

ACTA PARITARIA MUNICIPAL LEY 9996

Reunidos en la ciudad de Santa Fe a los 20 días del mes de julio de 2023, contando con la coordinación de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, con la presencia del Psic. José Luis Freyre, siendo las 12 horas; en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo previsto por la ley 9996, se reúnen los siguientes representantes:

**Por los Intendentes y Preesidentes Comunales:**

Municipalidad de Venado Tuerto: Mariano de Mattia (Sec.de Legal y Tecnica)

Municipalidad de Villa Gobernador Galvez: Alberto Ricci (Intendente)

Municipalidad de Esperanza: Luciano Rezzoagli (Secretario de Hacienda)

Municipalidad de Sauce Viejo (Mario Papaleo)

Comuna de Montes de Oca: Emanuel Sagripanti (Presidente Comunal)

Comuna de Helvecia: Victoria Weiss Ackerley (Presidenta Comunal)

Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe  
-FESTRAM

Ignacio Monzon

German Ocampo

Andrea Paz

Juan Arigoni

Miguel Simonutti

Maria Jose Barrios

Fernando Giampietro

Walter Britos

Mauricio Herzog

Valentin Lucci

Adrian Bertolini

Manuel Rodriguez

1.-Se acuerda un incremento sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción a abonarse a partir del mes de julio, en cuatro tramos y de la siguiente manera: 21% para el mes de julio (incluyendo en dicho porcentaje el 4% firmado para dicho mes en acta de 16/3/2023), 6% para el mes de agosto, 6% para el mes de septiembre y 6% para el mes de octubre. Los incrementos son fijados sobre la base salarial enero 2023. Para el supuesto que el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo (IPEC) acumulado al mes de agosto de 2023 supere en un 5% el total de los incrementos paritarios fijados durante el presente año, las partes reanudarán la negociación paritaria en fecha 21/09/2023. En los mismos porcentajes y tramos se incrementará el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo. Se transcribe en la presente la Escala Salarial Mínima de referencia para todos los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, conforme a la ley 9996.

CATEGORIA	PARITARIA 2023				
	ene-23	JULIO 57,0%	AGOSTO 63,0%	SEPTIEMBRE 69,0%	OCTUBRE 75,0%
8	\$ 61.107,11	\$ 95.938,16	\$ 99.604,58	\$ 103.271,01	\$ 106.937,44
9	\$ 65.790,79	\$ 103.291,54	\$ 107.238,99	\$ 111.186,43	\$ 115.133,88
10	\$ 68.232,73	\$ 107.125,38	\$ 111.219,34	\$ 115.313,31	\$ 119.407,27
11	\$ 72.510,89	\$ 113.842,10	\$ 118.192,76	\$ 122.543,41	\$ 126.894,06
12	\$ 76.176,96	\$ 119.597,82	\$ 124.168,44	\$ 128.739,06	\$ 133.309,67
13	\$ 81.065,97	\$ 127.273,57	\$ 132.137,52	\$ 137.001,48	\$ 141.865,44
14	\$ 87.176,66	\$ 136.867,36	\$ 142.097,96	\$ 147.328,55	\$ 152.559,15
15	\$ 95.120,47	\$ 149.339,14	\$ 155.046,36	\$ 160.753,59	\$ 166.460,82
16	\$ 109.786,15	\$ 172.364,26	\$ 178.951,43	\$ 185.538,59	\$ 192.125,76
17	\$ 112.841,12	\$ 177.160,56	\$ 183.931,02	\$ 190.701,49	\$ 197.471,96
18	\$ 118.951,81	\$ 186.754,35	\$ 193.891,45	\$ 201.028,56	\$ 208.165,67
19	\$ 154.596,84	\$ 242.717,04	\$ 251.992,85	\$ 261.268,66	\$ 270.544,47
20	\$ 160.300,16	\$ 251.671,26	\$ 261.289,27	\$ 270.907,28	\$ 280.525,29
21	\$ 170.281,15	\$ 267.341,41	\$ 277.558,28	\$ 287.775,15	\$ 297.992,02
22	\$ 177.409,47	\$ 278.532,86	\$ 289.177,43	\$ 299.822,00	\$ 310.466,57
23	\$ 189.019,51	\$ 296.760,62	\$ 308.101,80	\$ 319.442,97	\$ 330.784,14
24	\$ 197.575,25	\$ 310.193,15	\$ 322.047,66	\$ 333.902,18	\$ 345.756,69

2.-Se acuerda que los jubilados y pensionados municipales recibirán los incrementos previstos en el punto anterior en sus mismos términos y condiciones.

3.-Las partes dejan establecido que se reunirán en fecha 23 de octubre de 2023 a los fines de evaluar la situación salarial en función de la evolución de las variables inflacionarias, y proceder a la revisión de la política salarial del presente año.

4.-Se ratifica la vigencia del denominado aporte solidario, en el mismo porcentaje y condiciones establecida en actas anteriores, exceptuando de la obligación del cobro del mismo a los afiliados a la Asociación del Personal Municipal del Departamento las Colonias (Fallo CSJN en los autos "Asoc. Pers. Munic. Las Colonias c/Def.Sind.Trab.Munic.Festram y Otros s/ Acción de Amparo").

5.-El secretario de Integración y Fortalecimiento Institucional deja constancia que a los fines de cumplir con la medida judicial ordenada, se permitió la participación de representantes de la Asociación del Personal Municipal del Departamento Las Colonias, haciendo saber que la Provincia de Santa Fe apeló la resolución que ordena la medida judicial indicada. Festram deja constancia que rechaza la participación de APM habida cuenta que se encuentra firme el fallo dictado por la Cámara de Apelación Laboral (Sala II) de la ciudad de Rosario en autos: FEDERACIÓN DE SIND.MUNIC.SFE C/PROVINCIA DE SANTA FE S/AMPAROS (EXPTE.Nº28/2019), por el que se rechazó la acción de amparo interpuesta por FESIM para que se declare la inconstitucionalidad del art.132 bis de la ley 9286 (modif.9996).

De esta forma, siendo las 14:00 hs. se da por finalizada la reunión.

MARIA V. WEISS ACKERLEY  
Presidente  
COMUNA DE HELVECIA

SAGRIPAN DE EMANUEL  
PRESIDENTE COMUNAL  
Comuna de Montes de Oca